

Fwd: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE OLIVERO SANDOVAL MANRIQUE CONTRA CELINDA ARIZA MEDINA RADICADO No 2022 - 00405

Soporte Tecnico <marcelalex_carvajal@hotmail.com>

Lun 31/10/2022 3:37 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

JUZGADO 28 DE FAMILIA.pdf;

Señor

Juez 28 de familia del Círculo de Bogotá.

E. S. D.

Ref. Proceso Declaración de Unión Marital de hecho.

Demandante. Oliverio Sandoval Manrique.

Demandada. Celinda Ariza Medina.

Rad. 2022. 405.

Marcela Carvajal reina, identificada con el número de cédula 51. 987. 827. de la ciudad de Bogotá Abogada en ejercicio con tarjeta profesional 80. 208 del Consejo superior de la judicatura, Apoderada de la parte demandada. Me permito manifestar a su despacho que presentó contestación de la demanda dentro del proceso la referencia manifestando también que estoy reenviando la contestación en virtud que mi primera contestación fue en el día de hoy 31 de octubre a las 11:35, sino que el juzgado no dio respuesta de recibido, Por ende, vuelvo a reenviar la contestación de esta demanda dentro del término legal de ese proceso hoy a las 3:34 de la tarde.

Atte.

MARCELA CARVAJAL REINA.

C.C.No 51.987.827 de Bta.

T.P.No.80.208 del C.S.J.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Soporte Tecnico

Sent: Monday, October 31, 2022 11:48:10 AM

To: flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE OLIVERO SANDOVAL MANRIQUE CONTRA CELINDA ARIZA MEDINA RADICADO No 2022 - 00405



ANA MARCELA CARVAJAL REINA
ABOGADA TITULADA

Especializada en Derecho Administrativo, Procesal, Familia.

SEÑOR

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA (CUND.)

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO VERBAL DE EXISTENCIA UNION
MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: OLIVERIO SANDOVAL MANRIQUE

DEMANDADA: CELINDA ARIZA MEDINA.

RAD: 2022- 00405

ANA MARCELA CARVAJAL REINA, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, **ABOGADA EN EJERCICIO**, con T.P.No.80.208 del C.S de la J. Apoderada de la señora, **CELINDA ARIZA MEDINA**, por medio del poder conferido por ella dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA Y PRESENTAR EXCEPCION JUDICIAL** al proceso de la referencia.

A LAS PRETENSIONES:

NOS OPONEMOS TOTALMENTE, ya que las **DECLARACIONES Y CONDENAS** solicitadas por la parte demandante, en cuanto a mi poderdante señora, **CELINDA ARIZA MEDINA**, no le cobijan en razón a que las pretensiones no entran en la causa pretendí ya que los presupuestos materiales y sustanciales *no conducen a establecer directa o indirectamente los hechos materia del proceso*. Por motivos que más adelante se demostraran.

A LOS HECHOS:

1-.Hecho NO CIERTO, ya que la señora **CELINDA ARIZA MEDINA** NO convivió con el señor **OLIVERIO SANDOVAL MANRIQUE** Desde el día 05 de ENERO de 2005, en virtud que para esa fecha la señora demandada cohabitaba sola con sus (dos (2) hijas en arriendo en un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá localidad Kennedy Como se probará.

2- Hecho que se debe probar. Porque nunca existió Unión marital de hecho.

3- Hecho No cierto PORQUE NUNCA FUERON MARIDO NI MUJER porque no existió nunca un contrato matrimonial y mucho menos Unión marital de hecho porque NO fueron compañeros permanentes porque nunca se materializó la perfección DE UNA COHABITACION CON TODOS LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA HABLAR DE UNION MARITAL DE HECHO. Como se probará

4- HECHO FALSO: NUNCA SE CONFIGURO UNION MARITAL DE HECHO POR ENDE NO EXISTIO SOCIEDAD CONYUGAL DE HECHO, EN VIRTUD QUE EL Inmueble con matricula inmobiliaria No.50S- 1052960, distinguido en la nomenclatura urbana con el número CALLE 52 A-Sur No.87A- 10 La señora **CELINDA ARIZA MEDINA** Adquirió el inmueble. Por medio de la escritura pública No.2422 del 12 de septiembre del 2007 de compra venta; De La Notaria 68 del circulo de Bogotá, la señora, **CELINDA ARIZA MEDINA** adquirió el cien por ciento 100% del Inmueble, y como lo manifiesta la escritura pública era **SOLTERA Y SIN UNION MARITAL DE HECHO**. Como se probará

5- Hecho que se debe probar

6-Hecho que se debe probar: FALSO el señor entro al inmueble antes descrito como arrendatario por medio de un contrato de arrendamiento verbal, solo pago dos meses de arrendamiento, y nunca más volvió a cancelar arriendo, engañando a la señora **CELINDA ARIZA MEDIN**, nunca aportó nada. Luego se le solicitó que abandonara el inmueble. Como se probará.

7-Hecho: No es un hecho, es una facultad que se le otorga al apoderado de la parte demandante.

LA EXCEPCION:

a-. INEXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Entre la señora **CELINDA ARIZA MEDINA** Y el señor **OLIVERIO SANDOVAL MANRIQUE**, **NO EXISTIO, NI SE CONFIGURO, NI SE PERFECCIONO**, una comunidad estable, llegando a establecerse interior o exteriormente, convivieron juntos pero esa relación no fue continua, se interrumpió muchas veces, en razón de la **VIOLENCIA GENERADA POR EL SEÑOR OLIVERIO SANDOVAL**, en contra de la señora **CELINDA ARIZA MEDINA**, **EL SEÑOR DEMANDADO ENTRO AL INMUEBLE ANTES MENCIONADO COMO ARRENDATARIO**, en el año 2009, en razón de eso se inicio una relación amorosa con el señor **SANDOVAL MANRIQUE**, pero el inmueble antes mencionado ya era propiedad de la señora **CELINDA**, como se prueba en la escritura pública.

Una unión marital de hecho entre un hombre y una mujer que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Concepto que implica la naturaleza familiar de la relación, es decir, la existencia de un núcleo familiar pues la convivencia y la cohabitación no tienen por resultado otra cosa. La pareja se une y hace vida marital.

La naciente figura debe su origen no a un convenio, sino a una cadena de hechos. La voluntad no es indispensable expresarla, va envuelta en los hechos; y aunque se ignoren las consecuencias jurídicas, igual se gesta la figura; total, es la suma de comportamientos humanos plurales y reiterado, sin solución de continuidad en el tiempo, la unión marital es fruto de los actos conscientes y reflexivos, constantes y prolongados. Lo que deriva en una institución familiar.

En el caso de los señores **CELINDA ARIZA MEDINA** y el señor **OLIVERIO SANDOVAL MANRIQUE**, no contiene los presupuestos jurídicos para poder establecer **COMUNIDAD DE VIDA FAMILIAR DE HECHO**, en virtud que no existió **CONTINUIDAD, ESTABILIDAD, FUE TOTALMENTE INTERRUMPIDA**, en virtud que el señor **OLIVERIO**, inicia una relación amorosa con la señora **CELINDA**, en el año 2009, por **ERROR** de la señora celinda lo entra al inmueble como arrendatario creyendo que iba a cancelar y a cumplir con su obligación de pagar un canon de arrendamiento, que nunca se produjo, ahí nace **EL INCUMPLIMIENTO**, independientemente que tuvieran una relación amorosa no existía **RESPETO, GENERABA VIOLENCIA VERBAL, SICOLOGICA Y MORAL A LA SEÑORA CELINDA A TAL PUNTO QUE NO SE CONSTITUIA VIDA AMOROSA Y MUCHO MENOS UNION MARITAL DE HECHO, EN RAZON QUE CADA UNO DORMIA EN HABITACIONES DIFERENTES**.

Más exactamente el señor demandado salió del inmueble por rotura sentimental en el año 2011. Duro ocho (8) años fuera del inmueble en razón que término relación con la demandada. La relación amorosa se reactiva entre las partes y vuelve a entrar al inmueble de la señora CELINDA ARIZA en el año 2019, Pero nuevamente se incurre en el error humano de MATERIALIZAR RENCILLAS, ACTOS DE VIOLENCIA, AMENAZAS, VIOLENCIA PERSONAL EN CONTRA DE LA SEÑORA CELINDA, POR PARTE DEL SENOR OLIVERIO, A TAL PUNTO QUE EN EL AÑO 2021, NO EXISTIA VIDA MARITAL DE HECHO, en virtud que tenían habitaciones separadas. SE LE SOLICITA AL SEÑOR OLIVERIO QUE DESOCUPARA EL INMUEBLE, en el año 2022, POR SU VIOLENCIA GENERADA, A TAL PUNTO QUE SE INICIA UN PROCESO DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO, EN UNA INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE BOSA – BOGOTA, PARA QUE EL SEÑOR OLIVERIO SALIERA DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CELINDA ARIZA.

EL SEÑOR OLIVERIO, NUNCA APORTO ECONOMICAMENTE PARA NADA AL INMUEBLE, NUNCA EXISTIO UN PROYECTO DE VIDA ECONOMICO, NUNCA HUBO AYUDA MUTUA, NO HUBO SOPORTE ECONOMICO EN EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO EN RAZON QUE EL SEÑOR OLIVERIO NUNCA TUVO UN EQUILIBRIO ECONOMICO, NO FUE EMPLEADO, CON UNA ESTABILIDAD LABORAL, CUANDO CONOCIO A LA SEÑORA CELINDA ERA VENDEDOR AMBULANTE EN LA CALLE.

Esto es, que en ausencia de esta condición no puede surgir la sociedad patrimonial de hecho cuando no se configuran los requisitos de UNA UNION MARITAL DE HECHO.

1-.Cuando se manifiesta que hubo una UNIÓN MARITAL DE HECHO y así conformada una SOCIEDAD PATRIMONIAL se debe establecer de manera real y material una relación de causa a efecto entre el hecho y la prueba y el asunto del proceso.

Pero si observamos; de ninguna manera se conformo SOCIEDAD PATRIMONIAL EL inmueble descrito anteriormente la señora CELINDA ARIAZA MEDINA, lo adquirió en los momentos y fechas en los cuales NO CONVIVÍA , NO TENIA VIDA MARITAL, NO TENIA COMUNIDAD DE VIDA, NO TENIA CONVIVENCIA PROLONGADA Y PERMANENTE, NO COHABITABA, CON EL SEÑOR OLIVERIO SANDOVAL. No HUBO DEBERES, NI OBLIGACIONES.

¿Cómo se podría hablar de colaboración, reciprocidad, mutua ayuda económica, cuando El señor OLIVERIO SANDOVAL, era el hombre que nunca tuvo una estabilidad personal, ni familiar, mucho menos económica, es necesario resaltar, que cuando de SOCIEDAD CONYUGAL se habla, LA PATRIMONIAL se erige en otra sociedad de ganancias a título universal, porque una pareja hombre – mujer al convivir juntos tienen la voluntad consciente y responsable de formar una familia, ponen en común su trabajo, sus actividades y su esfuerzo en beneficio mutuo, cada compañero permanente trabaja y adquiere, no para sí como ser individual, sino también para el otro. El señor demandado, no tenía esa responsabilidad.

ENTRE LOS SEÑORES ARIZA - SANDOVAL NUNCA SE MATERIALIZO UNA ESCRITURA PÚBLICA DONDE SE MANIFESTABA SU VIDA CONYUGAL DE HECHO.

- ❖ No se puede hablar de UNION MARITAL DE HECHO, dentro de las partes de este proceso, EN virtud que nunca se configuro una vida de mutua ayuda, elementos determinantes de común acuerdo, conjunto de planes, anhelos, que deben desarrollar un proyecto de vida que deben trascender, no hubo COMUNIDAD DE VIDA, INTERESES DE IDEALES QUE IMPLIQUEN QUE SE GENERO UN NEXO QUE PERMITA DETERMINAR UNA FAMILIA. **NO HUBO ANIMO DE ASOCIARSE, NO HUBO VOLUNTAD DE AMBAS PARTES, NO HUBO FACULTAD DE RESPETO, PROCESO DE DISCERNIMIENTO SOBRE HECHOS DE FAMILIA, NO HUBO ACTITUD, NO SE BRINDO AFECTO NO HUBO COLABORACION DE DESARROLLO PERSONAL LABORAL Y SOCIAL, SOLIDARIDAD MUTUA NO SE TOMAN DECISIONES, AL QUERAR CONFORMAR UNA FAMILIA, COMPARTIR HECHOS, FACTICOS Y SUBJETIVOS, ANIMO DE PERMANENCIA, LA UNIDAD DE AFECTO MARITAL, QUE SE NOTE UN LAZO AMOROSO QUE SE CONSTITUYE UNA REALIDAD DE VIDA MARITAL, LO QUE EXISTIO FUE UN NOVIAZGO POR ETAPAS, OCASIONAL, LA SINGULARIDAD DE ESTABILIDAD NUNCA EXISTIO.**

Ya que la señora CELINDA ARIZA MEDINA, cohabito en el inmueble anteriormente descrito con el señor OLIVERIO SANDOVAL MANRIQUE, mayor de edad, pero al presentarse AGRESIONES SICOLOGICAS, FISICAS, VIOLENCIA VERBAL, CONDUCTAS HOSTILES Y COMPORTAMIENTOS ORDINARIOS, EN VIRTUD DE LAS FRASES PEYORATIVAS Y AMENAZANTES QUE PROPORCIONA EL SEÑOR SANDOVAL TERMINO LA RELACION. Y GENERABA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO LO PODEMOS OBSERVAR como prueba documental EN LA MEDIDA DE PROTECCION QUE RESUELVE LA COMISARIA OCTAVA (8) DE KENNEDY DE BOGOTA, EN VIRTUD DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA QUE GENERA EL SEÑOR OLIVERIO SANDOVAL.

- Y MUCHO MENOS CUMPLE CON LAS FECHAS Y TIEMPO QUE SE REQUIERE QUE UNA VIDA MARITAL DE HECHO CUMPLA CON REQUISITOS LEGALES Y SE FUNDAMENTA EN DERECHO.

Las pretensiones propuestas no enervan la acción principal que propone, no enuncia las expresiones literales judiciales de la misma, no fundamentan las pretensiones en cuanto a la causa, no presenta los medios exceptivos, la prueba es una facultad un poder para provocar e impulsar la posibilidad legal pero en este caso lo que se propone nunca se presenta de forma real y judicial.

PRUEBAS:

Solicito se decreten y se practiquen y se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- a-. Copia de escritura pública No. 1.101 del 12-04-1995.
- b-. Certificado de libertad y tradición del inmueble De propiedad de la demandada.
- C-. Medida de protección No. 2022- 202.

TESTIMONIOS:

Sírvase señor, Juez citar a las siguientes personas para que declare sobre los hechos que manifiesto en la contestación y excepción de la demanda.

A-. CLAUDIA FARFAN CASALLAS: C.C. No. 24.218.929 de Bogotá. Dirección: Calle 59 SUR No. 91-22 sur teléfono; 3133454160 Correo. Claufar56@gmail.com

B-. MARIA STELLA MUNOZ TULCAN: C.C. No. 361.124.473. De Bogotá. Dirección: Calle 40D SUR No.83-03 teléfono; 313 4934722. Correo. Astrid-1999@hotmail.com.

C-.LUZ MARGOTH GONZALEZ: C.C. No. 39.643.281. De Bta. Dirección: Calle 52 sur No. 80-19 teléfono; 310 5548360. Correo. margothgonzalezlopez@gmail.com

D-. FIDELIA ULCUE: C.C. No. 52.022.189. De Bta. Dirección: Calle 52 sur No, 89-24 teléfono; 311 515 4390. Correo. Ramos fid@hotmail.com

E-.PEDRO FARFAN CASALLAS: C.C. No. 79.206.668. De Bta. Dirección: Cra 97 C No.73-12 teléfono; 311 515 4390. Correo. pedrofarfancas@gmailcom

F-. HAIBER MIRANDA: C.C. No. 79.844.768. De Bta. Dirección: Cra 54 No. 98-56 teléfono; 314 3457355. Correo. Miranda18@hotmail.com

-INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para citar al demandante de la demanda para que absuelva el interrogatorio que le haré sobre los hechos de la demanda y demás que interesen al proceso.

CONCLUSIONES

- **PRETENSIONES, SIN NINGUN FUNDAMENTO JURIDICO, CARENTE DE VALIDEZ JURIDICA.**
- **PRUEBAS PRESENTADAS QUE NO ENTRAN EN LA ORBITA DEL PROCESO NI SIRVEN DE MEDIO PARA ESTABLECER UNA COMPROBACION DE PRETENSION.**

LUEGO POR ESTAS CONCLUSIONES JURIDICAS, SOLICITO SEÑOR JUEZ, QUE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA NO SEAN APROBADAS POR FALTA DE FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO Y POR FALTA DE ACERVO PROBATORIO REAL Y MATERIAL.

NOTIFICACIONES

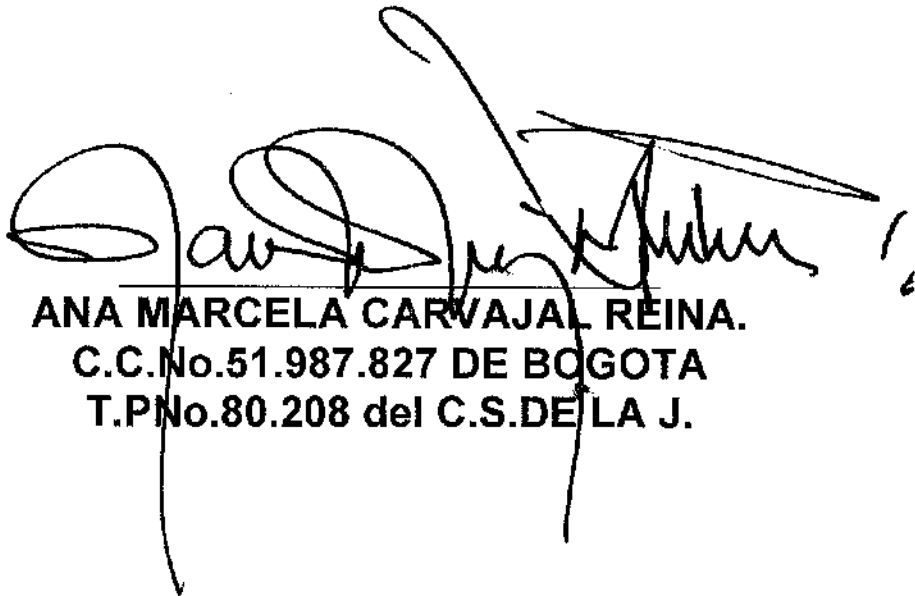
➤ **LA DEMANDADA:** CALLE 52 A-Sur No. 87 A- 10. BOGOTA

➤ **_ Correo-** No pose correo electrónico Teléfono: 321 6317957

➤ **LA SUSCRITA** En la secretaria de su despacho o en la Cra7 No. 34-54 Ofc302- Centro internacional. teléfono celular- 312 311 97 85.

➤ **Correo- :** marcelalex_carvajal@hotmail.com

DEL SEÑOR JUEZ, ATENTAMENTE:



ANA MARCELA CARVAJAL REINA.
C.C.No.51.987.827 DE BOGOTA
T.PNo.80.208 del C.S.DE LA J.

CORREO: marcelalex_carvajal@hotmail.com
telf. 312 311 9785.

	ANA MARCELA CARVAJAL REINA ABOGADA TITULADA Especializada en Derecho Administrativo, Procesal, Familia.
---	---

SEÑOR
JUEZ VEINTE Y OCHO (28) DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

Referencia:	PROCESO UNION MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE:	OLIVERIO SANDOVAL MANRIQUE.
DEMANDADA:	CELINDA ARIZA MEDINA.
RAD: 2022- 00405	

CELINDA ARIZA MEDINA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma mediante el presente escrito con el debido respeto manifestó que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DRA. ANA MARCELA CARVAJAL REINA, también mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, ABOGADA EN EJERCICIO, con T.P. No. 80.208 del C.S. de la J, con correo electrónico: marcelalex_carvajal@hotmail.com ;para que en mi nombre y representación de contestación de la demanda, presente excepciones judiciales y demás, demanda presentada a su despacho por el Sr. OLIVERIO SANDOVAL MANRIQUE, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, con C.C.No.4.266.884 de Susacon (Boyacá) en proceso de la referencia.

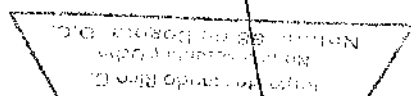
Mi apoderada queda facultada según los preceptos del artículo 77 del C.G del P. en especial, notificarse, recibir, desistir, conciliar, reasumir, presentar excepciones, presentar recursos, y demás que la ley señala.

Del Señor, Juez, atentamente;


CELINDA ARIZA MEDINA
C.C.No.41.715.249.De Bogotá.

ACEPTO:


ANA MARCELA CARVAJAL REINA.
C.C. No. 51.987.827 de Bogotá
T. P. No. 80.208 del C.S. de la J.



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que
antecede fue presentado personalmente
por:

ARIZA MEDINA CELINDA

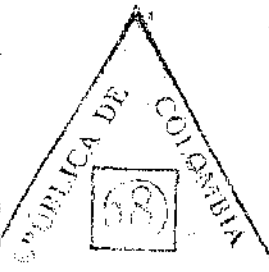
Identificado con C.C. 41715249

y declara que su contenido es cierto
y que es suya la firma puesta en el
en constancia firma:

Notaria

68

Circulo de
Bogotá



Notaria Sesenta y ocho
del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
Resolución No. 2972 de Resolución
Administrativa No. 001 de fecha
16 de marzo de 2020

Siendo el día: 2022-10-12 08:03:50

4202-4e1163b2



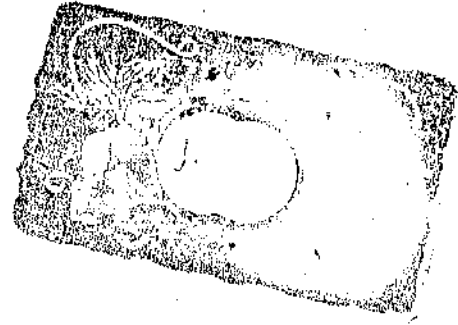
Ariza Medina Celinda
FIRMA

Verifique estos datos ingresando a:
www.notariaenlinea.com
ek5rk

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Jorge Hernando Rico Grillo

Jorge Hernando Rico G.
Notario Sesenta y Ocho
Notario 68 de Bogotá, D.C.



ARIA
ADO
68
NOTARIA



El papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificadas y documentos del archivo notarial

2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130
2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
2154
2155
2156
2157
2158
2159
2160
2161
2162
2163
2164
2165
2166
2167
2168
2169
2170
2171
2172
2173
2174
2175
2176
2177
2178
2179
2180
2181
2182
2183
2184
2185
2186
2187
2188
2189
2190
2191
2192
2193
2194
2195
2196
2197
2198
2199
2200
2201
2202
2203
2204
2205
2206
2207
2208
2209
2210
2211
2212
2213
2214
2215
2216
2217
2218
2219
2220
2221
2222
2223
2224
2225
2226
2227
2228
2229
2230
2231
2232
2233
2234
2235
2236
2237
2238
2239
2240
2241
2242
2243
2244
2245
2246
2247
2248
2249
2250
2251
2252
2253
2254
2255
2256
2257
2258
2259
2260
2261
2262
2263
2264
2265
2266
2267
2268
2269
2270
2271
2272
2273
2274
2275
2276
2277
2278
2279
2280
2281
2282
2283
2284
2285
2286
2287
2288
2289
2290
2291
2292
2293
2294
2295
2296
2297
2298
2299
2300
2301
2302
2303
2304
2305
2306
2307
2308
2309
2310
2311
2312
2313
2314
2315
2316
2317
2318
2319
2320
2321
2322
2323
2324
2325
2326
2327
2328
2329
2330
2331
2332
2333
2334
2335
2336
2337
2338
2339
2340
2341
2342
2343
2344
2345
2346
2347
2348
2349
2350
2351
2352
2353
2354
2355
2356
2357
2358
2359
2360
2361
2362
2363
2364
2365
2366
2367
2368
2369
2370
2371
2372
2373
2374
2375
2376
2377
2378
2379
2380
2381
2382
2383
2384
2385
2386
2387
2388
2389
2390
2391
2392
2393
2394
2395
2396
2397
2398
2399
2400
2401
2402
2403
2404
2405
2406
2407
2408
2409
2410
2411
2412
2413
2414
2415
2416
2417
2418
2419
2420
2421
2422
2423
2424
2425
2426
2427
2428
2429
2430
2431
2432
2433
2434
2435
2436
2437
2438
2439
2440
2441
2442
2443
2444
2445
2446
2447
2448
2449
2450
2451
2452
2453
2454
2455
2456
2457
2458
2459
2460
2461
2462
2463
2464
2465
2466
2467
2468
2469
2470
2471
2472
2473
2474
2475
2476
2477
2478
2479
2480
2481
2482
2483
2484
2485
2486
2487
2488
2489
2490
2491
2492
2493
2494
2495
2496
2497
2498
2499
2500
2501
2502
2503
2504
2505
2506
2507
2508
2509
2510
2511
2512
2513
2514
2515
2516
2517
2518
2519
2520
2521
2522
2523
2524
2525
2526
2527
2528
2529
2530
2531
2532
2533
2534
2535
2536
2537
2538
2539
2540
2541
2542
2543
2544
2545
2546
2547
2548
2549
2550
2551
2552
2553
2554
2555
2556
2557
2558
2559
2560
2561
2562
2563
2564
2565
2566
2567
2568
2569
2570
2571
2572
2573
2574
2575
2576
2577
2578
2579
2580
2581
2582
2583
2584
2585
2586
2587
2588
2589
2590
2591
2592
2593
2594
2595
2596
2597
2598
2599
2600
2601
2602
2603
2604
2605
2606
2607
2608
2609
2610
2611
2612
2613
2614
2615
2616
2617
2618
2619
2620
2621
2622
2623
2624
2625
2626
2627
2628
2629
2630
2631
2632
2633
2634
2635
2636
2637
2638
2639
2640
2641
2642
2643
2644
2645
2646
2647
2648
2649
2650
2651
2652
2653
2654
2655
2656
2657
2658
2659
2660
2661
2662
2663
2664
2665
2666
2667
2668
2669
2670
2671
2672
2673
2674
2675
2676
2677
2678
2679
2680
2681
26

CELINDA ARIZA MEDINA C.C. 41.715.248



PC056472002

4-06-22 PC056472002

C7AG08QZV

THOMAS GIFF & SONS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

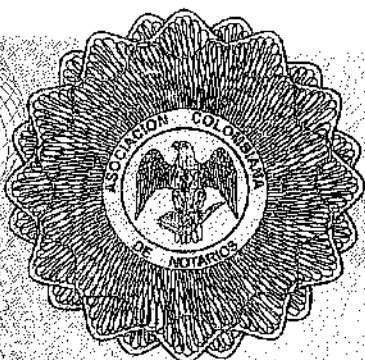
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los DOCE - - - - - (12) días del mes de
SEPTIEMBRE del año DOS MIL SIETE (2007) ante mí, JUAN MANUEL
CASTAÑEDA MARTINEZ (ENCARGADO). - - - - - NOTARIO SESENTA Y OCHO
(68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PRIMER ACTO

RENUNCIA DE USUFRUCTO

COMPARECIERON ISRAEL VILLARREAL, mayor de edad, vecino y
domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número
2.900.329 expedida en Bogotá D.C. y MARIA DE LA CONCEPCION REY DE
VILLARREAL, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada
con la cédula de ciudadanía número 20.554.931 expedida en Bogotá D.C. de
estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente y manifestaron:—

PRIMERO: Que mediante escritura pública número dos mil setecientos treinta y
cuatro (2734) de fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa
y nueve (1999), otorgada en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo
Notarial de Bogotá, D.C., los comparecientes ISRAEL VILLARREAL y MARIA
DE LA CONCEPCION REY DE VILLARREAL, transfirieron a título de venta la
nuda propiedad a los señores JULIO ENRIQUE VILLARREAL, REY JOHN
MAURICIO VILLARREAL REY, MARTHA PATRICIA VILLARREAL REY el
siguiente inmueble: Un lote de terreno con la casa de habitación en el
existente, lote número cuatro (4) de la manzana E, de la Ciudad de Bogotá
D.C., ubicado en la nomenclatura urbana calle cincuenta y dos A Sur (52 A
Sur) número ochenta A- diez (80 A-10) de la Ciudad de Bogotá, D.C., con una
extensión superficial de noventa y ocho punto siete metros cuadrados
(98,7mts²), y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran
debidamente consignados en la mencionada escritura. A este inmueble le
corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 508-1052960 y cédula
catastral 52 AS 97 4. SEGUNDO: Que en la misma escritura pública número
dos mil setecientos treinta y cuatro (2734) de fecha diecisiete (17) de noviembre
de mil novecientos noventa y nueve (1999), los comparecientes ISRAEL
VILLARREAL y MARIA DE LA CONCEPCION REY DE VILLARREAL, se



reservaron el usufructo de por vida.

TERCERO: Que la finalidad para la cual se concedió el usufructo fue para usarlo y gozario como vivienda personal de nuestros descendientes y la nuestra propia. CUARTO: Que por tener actualmente bienes suficientes no se hace necesario ni indispensable la permanencia del usufructo, razón por la cual hemos

resuelto renunciar de manera irrevocable, por esta escritura pública, el usufructo que tenemos sobre el bien determinado en la primera manifestación, de propiedad de los señores JULIO ENRIQUE VILLARREAL, REY JOHN MAURICIO VILLARREAL REY, MARTHA PATRICIA VILLARREAL REY.

QUINTO: Que en virtud de la presente RENUNCIA DE USUFRUCTO se ha consolidando en cabeza de JULIO ENRIQUE VILLARREAL, REY JOHN MAURICIO VILLARREAL REY, MARTHA PATRICIA VILLARREAL REY, la PLENA PROPIEDAD del derecho de dominio, propiedad y posesión del inmueble citado. SEXTO: Que para los efectos legales pertinentes, la presente renuncia se hace a partir de la fecha de suscripción de esta escritura pública.

SEGUNDO ACTO

VENTA

COMPARECIERON JULIO ENRIQUE VILLARREAL REY, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.562.951 de Bogotá, de estado civil soltero con unión marital de hecho, JOHN MAURICIO VILLARREAL REY, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.709.424 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y MARTHA PATRICIA VILLARREAL REY, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.072.839 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y quienes en adelante se denominarán LA PARTE VENDEDORA y por la otra parte, CELINDA ARIZA MEDINA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.715.249 de Bogotá D.C., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho y quien en adelante se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PC056472001

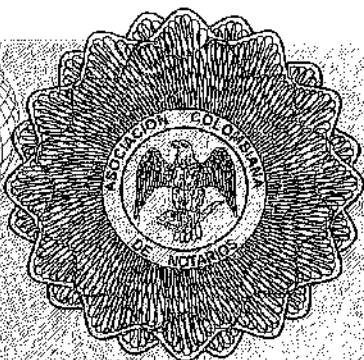
14-06-22 PC056472001

THO-V-2 SPES E SUNS

llamara LA PARTE COMPRADORA y manifestaron: PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO. LA PARTE VENDEDORA por medio de este instrumento público transfiere la título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA el pleno derecho de dominio y la posesión plena que ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con la casa de habitación en el existente lote número cuatro (4) de la manzana E de la Ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la nomenclatura urbana calle cincuenta y dos A Sur (52 A Sur) número ochenta A diez (80 A -10) de la Ciudad de Bogotá, D.C. y sus linderos son: POR EL ORIENTE: Con predios de propiedad de los vendedores en extensión de catorce metros (14.00mts). POR EL OCCIDENTE: Con predios de propiedad de la vendedora en extensión de catorce metros (14.00mts). POR EL NORTE: Con predios de propiedad de los vendedores en extensión de siete metros cero cinco centímetros (7.05mts). POR EL SUR: Con la calle cincuenta y dos A Sur (52 A Sur) en extensión de siete punto cero cinco metros (7.05mts). (A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-1052960 y catastral 32 A2 87 4.- PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes.

SEGUNDO. TRADICION Y PROPIEDAD: Que el inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA por compra efectuada a MARIA DE LA CONCEPCION REY DE VILLAREAL E ISRAEL MILLARREAL mediante la escritura pública número dos mil setecientos treinta y cuatro (2734) de fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), otorgada en la Notaria Cincuenta y Siete (57) del Circulo de Bogotá D.C. debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50S-1052960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la ~~del pleno~~ ^{/Consolidación} derecho de dominio en este mismo instrumento público.

TERCERO. PRECIO Que el precio de la venta fue acordado por las partes en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$56,500,000) suma que LA PARTE VENDEDORA declara tener recibidos a su



entera satisfacción.

QUINTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Garantiza LA PARTE VENDEDORA que el inmueble que transfiere es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación,

condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, y en general, de cualquier limitación de dominio o gravámenes, en todo caso se obligan al saneamiento de lo vendido en casos de Ley.

SEXTO.- PAZ Y SALVO: Que igualmente se compromete a entregar el inmueble a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos hasta la fecha en que se firma el presente instrumento público.

SEPTIMO.- ENTREGA DEL INMUEBLE: Que LA PARTE VENDEDORA ya ha hecho entrega real y material del inmueble A LA PARTE COMPRADORA objeto de la presente compraventa.

OCTAVO.- GASTOS: Que los gastos notariales serán de cuenta entre las partes por igual, los de Beneficencia y de Registro por cuenta de LA PARTE COMPRADORA y los de retención en la fuente por cuenta de LA PARTE VENDEDORA.

NOVENO.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. Los comparecientes hacen constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. En este estado las partes manifiestan,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PC056473000

21-07-22 PC056473000

SUAHPN5Y

THOMAS DREG 6 501NE

que renuncian a cualquier condición resolutoria que pudiera derivarse del presente contrato.

El NOTARIO ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre sí, y de conformidad con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de los acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación.

El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el vendedor declare la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Platación del Servicio Notarial – Instrucción Administrativa No 10 de abril 10 de 2004 – Superintendencia de Notariado y Registro).

Este es un consejo apropiado para lograr la transparencia en los negocios, evitar reclamaciones, proteger la seguridad jurídica y la confianza.

PRESENTE(S) CELINDA ARIZA MEDINA de las condiciones civiles antes anotadas, e identificada como se dijo manifiesta(n)

a.- Que acepta(n) la presente escritura a favor suyo, la venta que la contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.

b.- Que se encuentra(n) en posesión del inmueble a partir de la fecha de la firma de la presente escritura.

c.- Que para efectos de las leyes 333/96, 365/97 y 793/00, el inmueble que adquiere lo hace con recursos provenientes de actividades lícitas.

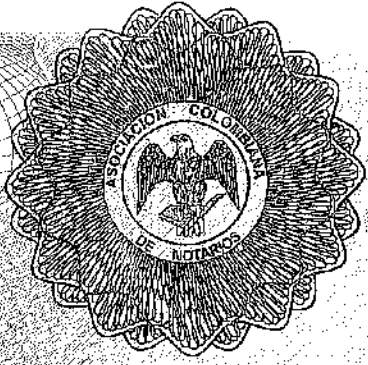
NOTA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Conforme al PARAGRAFO 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de

República de Colombia

El presente documento es una copia de escritura pública certificada y documentos del archivo notarial

WK 7456859 00069



1996, el Notario indago a LA PARTE VENDEDORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondieron, somos de las condiciones civiles mencionadas anteriormente. Además manifestamos bajo la gravedad de juramento que el inmueble que transferimos por esta escritura NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

Queda así cumplido por el Notario la exigencia del PARAGRAFO 1º DEL Artículo 6º DE LA Ley 258 del 17 de enero de 1996. Igualmente el Notario indago a LA PARTE COMPRADORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondió soy de estado civil soltera sin unión marital de hecho y por ministerio de la Ley 258 de 1996 NO OPERA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta.

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN:

- 1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL SIETE (2007) —
- NUMERO DE FORMULARIO: 2007201011657035987
- DIRECCION INMUEBLE: CL 52 A SUR 80 A 10
- MATRICULA INMOBILIARIA: 1052960
- CEDULA CATASTRAL: 52 AS 87.4
- VALOR AUTO AVALUO: \$56.333.000
- VALOR CANCELADO: \$157.000
- FECHA DE PAGO: 5 JUNIO 2007
- BANCO: COLPATRIA
- AUTOADHESIVO: 10854040068917
- FIRMADO Y SELLADO:

2.- Copia del recibo de valorización por beneficio local con relación al inmueble:

- No: 808990
- MATRICULA INMOBILIARIA No: 058-01052960
- UBICADO EN LA: CL 52 A SUR 80 A 10

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



PC056472999

14-06-22 PC056472999

14-06-22 PC056472999

FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 AGOSTO 2007
FECHA DE VENCIMIENTO: 20 SEP 2007
FIRMADO:

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman.

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: WK-7456867,

WK-7457086, WK-7456864, WK-7456859, WK-7456865,

Emendados: VALIADOS. Si Vale.

/Entre Líneas Consolidación/. Si Vale.

Derechos Notariales Cobrados: \$ 251.137.00

Resoluciones No. 7880 de Diciembre de 2006

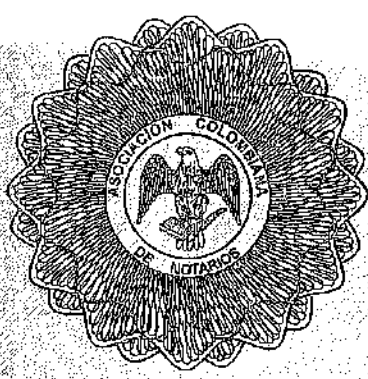
Superintendencia de Notariado y registro: \$ 3.175.00

Fondo Nacional para el Notariado: \$ 3.175.00

Retención en la Fuente: \$ 565.000.00

I.V.A.: \$ 40.182.00

ANOTACION
Doc: ESCRIT
ESPECIFICAC



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 2422
DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS
DE FECHA DOCE (12) días del mes de SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), OTORGADA EN
ESTA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Israel Villarreal

C.C. No. 2900399

DIRECCION Calle 52 A No 10 Sur

TELEFONO 4512531

Maria de la Concepcion Revilla

MARIA DE LA CONCEPCION REVILLA VILLARREAL

C.C. No. 20554431

DIRECCION Calle 52 A No 10 Sur

TELEFONO 4512531

Julio Villarreal

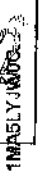
JULIO ENRIQUE VILLARREAL REVILLA

C.C. No. 24562951

DIRECCION Calle 52 A No 10 Sur

TELEFONO 4512531

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



PC056472998

14-06-22 PC056472998

IMPRESION

[Signature]
JOHN MAURICIO VILLARREAL REY

C.C. No. 79409124731

DIRECCION c/ 52ª 80ª 10

TELEFONO 4512530

[Signature]

MARTHA PATRICIA VILLARREAL REY

C.C. No. 52072838

DIRECCION c/ 52ª # 80ª 10 Sur

TELEFONO 4512531

[Signature]
CELINDA ARIZA MEDINA

C.C. No. 411715249

DIRECCION c/ 51ª 40ª

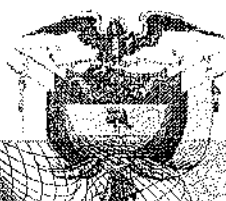
TELEFONO 4527668

[Signature]
JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTÍNEZ

NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) (E)

DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

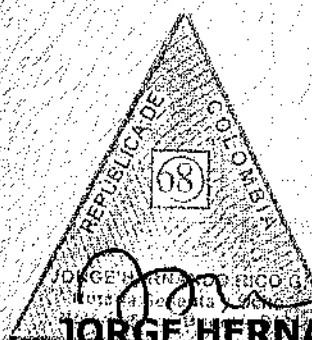
MARTHA 2538 RENUNCIA USUFRUCTO Y VENTA



Es fiel y TERCERA (3-a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA número DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (2.422) DE FECHA DOCE (12) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL SIETE (2007) tomada de su original la que autorizó en SEIS (06) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

EL INTERESADO.

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS TRECE (13) DIAS del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).



JORGE HERNANDO RICO GRILLO.
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA

Angie Villalba - Octubre 2022



PC056468824



14-08-22 PC056468824

Q09SVUJAYLH

THOMAS GREEN & SONS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221011373766363191

Nro Matricula: 50S-1052960

Pagina 1 TURNO: 2022-430841

Impreso el 11 de Octubre de 2022 a las 12:42:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 25-03-1987 RADICACION: 87-27448 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-03-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA00530XXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE.

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 4 MANZANA E; LOTE DE TERRENO CON UN AREA SUPERFICIARIA DE 98.7 MTS 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 2067 DEL 20-11-86 NOTARIA 33 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 52A SUR 80A 10 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 52A SUR #87-10

1) SIN DIRECCION.

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 128834

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-03-1987 Radicacion: 8727448

Doc: ESCRITURA 2067 del 20-11-1986 NOTARIA 33 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$34,600

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

A: REY DE VILLAREAL MARIA CONCEPCION

CC# 2900329 X

A: VILLAREAL RAMIREZ ISRAEL

CC# 20554931 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-1999 Radicacion: 1999-88229

Doc: ESCRITURA 2734 del 17-11-1999 NOTARIA 57 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ACTUAL CALLE 52A SUR # 87-10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221011373766363191

Nro Matrícula: 50S-1052960

Página 2 TURNO: 2022-430841

Impreso el 11 de Octubre de 2022 a las 12:42:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: REY DE VILLAREAL MARIA DE LA CONCEPCION

A: VILLAREAL ISRAEL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-12-1999 Radicación: 1999-88229

Doc: ESCRITURA 2734 del 17-11-1999 NOTARIA 57 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$22,722,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY DE VILLAREAL MARIA DE LA CONCEPCION

DE: VILLAREAL ISRAEL

A: VILLAREAL REY JONH MAURICIO

A: VILLAREAL REY JUDIC ENRIQUE

A: VILLAREAL REY MARTHA PATRICIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

CC# 2709424 X

CC# 79562951 X

CC# 52072838 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-12-1999 Radicación: 1999-88229

Doc: ESCRITURA 2734 del 17-11-1999 NOTARIA 57 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 015 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA # 2067 20-11-1986 DE LA NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA EN CUANTO A LOS

NOMBRES CORRECTOS DE LOS COMPRADORES ES MARIA DE LA CONCEPCION REY VILLAREAL Y ISRAEL VILLAREAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: REY DE VILLAREAL MARIA CONCEPCION

CC# 2900329

A: VILLAREAL ISRAEL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-1999 Radicación: 1999-88229

Doc: ESCRITURA 2734 del 17-11-1999 NOTARIA 57 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO ACLARACION A LA ESCRITURA # 2067 20-11-1986 DE LA NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA EN CUANTO A

LOS NOMBRES CORRECTOS DE LOS COMPRADORES ES MARIA DE LA CONCEPCION REY VILLAREAL Y ISRAEL VILLAREAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: REY DE VILLAREAL MARIA DE LA CONCEPCION

A: VILLAREAL ISRAEL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-99285

Doc: ESCRITURA 2422 del 12-09-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY DE VILLAREAL MARIA CONCEPCION

CC# 2900329

C.C.# 2.900.329

DE: VILLAREAL RAMIREZ ISRAEL

CC# 20554931

C.C.# 20.554.931

A: VILLAREAL REY JONH MAURICIO

CC# 79709424 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221011373766363191

Nro Matrícula: 50S-1052960

Página 3 TURNO: 2022-430841

Impreso el 11 de Octubre de 2022 a las 12:42:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VILLAREAL REY JULIO ENRIQUE

CC# 79562951 X

A: VILLAREAL REY MARTHA PATRICIA

CC# 52072838 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-99285

Doc: ESCRITURA 2422 del 12-09-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$56,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAREAL REY JONH MAURICIO

CC# 79709424

DE: VILLAREAL REY JULIO ENRIQUE

CC# 79562951

DE: VILLAREAL REY MARTHA PATRICIA

CC# 52072838

A: ARIZA MEDINA CELINDA

CC# 41715249 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-02-2020 Radicación: 2020-10349

Doc: ESCRITURA 4076 del 01-08-2019 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA MEDINA CELINDA

CC# 41715249 X

A: FARFAN ARIZA DAYANA KATHERINE

CC# 1030683027

A: FARFAN ARIZA JENIFER

CC# 1018508025

A: GORDILLO ARIZA MONICA LILIANA

CC# 52770055

A: GORDILLO ARIZA OSER LIZARDO

CC# 79902825

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2020-766

Fecha: 12-02-2020

CORREGIDO AREA SUPERFICIARIA 98.7M2 SEGUN ESCRITURA 2067 DEL 20-11-1986 NOTARIA 33 DE BOGOTA SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 JAG COREC64



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
El guardador de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221011373766363191

Nro Matrícula: 50S-1052960

Pagina 4 TURNO: 2022-430841

Impreso el 11 de Octubre de 2022 a las 12:42:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-430841

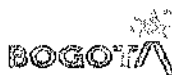
FECHA: 11-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



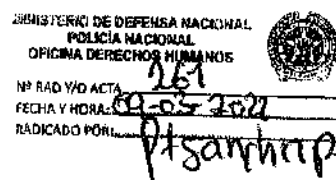
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA
"EL PRIMER LUGAR DE ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR"
COMISARIA OCTAVA KENNEDY IV
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Transversal 73 D (Av. 1 Mayo) No 38C-72 Sur -Casa de Justicia.

Bogotá, 09 de marzo 2022

Señor
COMANDANTE
ESTACION DE POLICIA / C.A.I. CORRESPONDIENTE
CALLE 41 D # 78 N -05 SUR
2739099
Ciudad



Asunto: Medida de Protección No. 111 - 2022 RUG No 202 - 2022

Cordialmente le comunico que el Comisario de Familia de este Despacho, en resolución de la techa, dentro de trámite de la Medida de Protección en referencia, con fundamento en los artículos 5 literal f) y 20 de la Ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000, dispuso prestar protección y apoyo especial a la señora **CELINDA ARIZA MEDINA**, residente en **CALLE 52 A # 80 A - 10 SUR DEL BARRIO PASTRANITA, TELEFONO 32163179** a fin de evitar hechos de violencia intratamiliar por parte de su compañero el señor **OLIVERIO SANDOVAL MANRIQUE**.

De la misma manera le informo que de manera provisional se ordenó: a) **ORDENAR** al presunto agresor el señor **OLIVERIO SANDOVAL MANRIQUE** EL ABSTENERSE de proferir amenazas, ofensas y/o agresiones de carácter físico, verbal y/o psicológico en contra de la señora **CELINDA ARIZA MEDINA**. b) **ORDENAR** al presunto agresor, el señor **OLIVERIO SANDOVAL MANRIQUE**, EL ABSTENERSE de protagonizar escándalos en el sitio de residencia, en la calle, y/o en cualquier lugar público en que se encuentre la señora la señora de la señora **CELINDA ARIZA MEDINA**. c) **PROHIBIR** al presunto agresor el señor **OLIVERIO SANDOVAL MANRIQUE** el ingresar o permanecer en el lugar de domicilio donde habita la señora **CELINDA ARIZA MEDINA** o en cualquier otro que sea público o privado donde ella se encuentre bajo el estado de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas. d) **ORDENAR** protección especial a la víctima por parte de las autoridades policía.

En tal virtud, sírvase proceder conforme a sus funciones de Policía y advertir al precitado señor el cumplimiento de las medidas ordenadas, para salvaguardar la integridad del grupo familiar.

Sin otro particular, agradezco su gentil atención.
Cordial saludo.


SANDRA M. CIFUENTES R.
COMISARIO OCTAVO KENNEDY IV



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA
ESTACION DE POLICIA KENNEDY

Fecha:	Bogota D.C.	9 de Marzo de 2022.	
Hora de inicio:	Horas	Hora finalización	Horas
Lugar:	Estación de Policía Kennedy		

ACTA N° 261 / COSEC3-ESTPO8-2.25

QUE TRATA SOBRE LA REUNION DE TRABAJO REALIZADA POR PARTE DEL SEÑOR POLICIAL ENCARGADO (A) DEL CAL ADSCRITO A LA ESTACION DE POLICIA DE KENNEDY CON LA SEÑOR (A) Celinda Ariza Medina Y SU NUCLEO FAMILIAR, CON EL FIN DE SOCIALIZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBE TENER EN CUENTA PARA SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD FISICA Y LA DE SU FAMILIA.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar...

- 4.1. Registro del caso
- 4.2. Medidas a tener en cuenta

DESARROLLO

En las instalaciones de la estación de Policía Kennedy se reunieron en la oficina de derechos humanos el señor Policial FT Rodrigo Sánchez con el/la señor(a) Celinda Ariza Medina con el fin de socializarle e impartirle algunas medidas de seguridad que debe tener en cuenta para salvaguardar su integridad física y la de su familia.

2. Lectura del acta anterior (No aplica)
3. Verificación de los compromisos (No aplica)
4. Temas a tratar...

4.1 Registro del caso

En la ciudad de Bogotá D.C el día 09 del mes de Marzo del año 2022, en las instalaciones del de la estación de Policía Kennedy El/la funcionario/a de Policía Nacional abajo firmante, deja constancia que Celinda Ariza Medina la medida de autoprotección del señor(a) Celinda Ariza Medina de 63 años de edad, identificado(a) con C.C. No 41348249 expedida en Bogotá residente en la Calle 52 A # 80 A 10 teléfonos 3216314957 Estado civil soltera Nivel educativo: 8º Grado Actividad laboral: hogar posibles amenazas, En atención a la Solicitud realizada por la entidad Comisaría IV

Tipo de violencia: Señale con una (X) Física , Psicológica X, Sexual , Verbal X, Económica , Patrimonial , otra
La víctima interpuso la denuncia: Si X, No , En caso negativo ¿por qué?

Otros datos de la víctima (según como se identifique la víctima). Señale con una X: indígena , afro descendiente , ROM (Gitanas) , discapacitada , desplazado , población LGBTI , desmovilizados , otra , ninguna X

CONTIN.
SEÑOR F
SEÑOR (A)
LAS MEDI
FISICA Y L

CONTINUACION ACTA N° 261 QUE TRATA SOBRE LA REUNION DE TRABAJO REALIZADA POR PARTE DEL SEÑOR POLICIAL ENCARGADO (A) DEL CAI ADSCRITO A LA ESTACION DE POLICIA DE KENNEDY CON LA SEÑOR (A) Celinda Arango Y SU NUCLEO FAMILIAR, CON EL FIN DE SOCIALIZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBE TENER EN CUENTA PARA SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD FISICA Y LA DE SU FAMILIA.

Medidas a tener en cuenta

Numerosas situaciones peligrosas acechan a las personas en su vida cotidiana y mas si han sido victima de amenazas por parte de delincuentes o vecinos, por ello el comando de estacion le realiza algunas sugerencias para mejorar la prevencion con el fin de salvaguardar su integridad personal y la de su familia asi:

- Se debe hacer una observación del area, tratar de llegar antes de que oscurezca y en horarios en los que hay movimiento en la calle; avisar antes de la llegada a alguien para que lo espere y lo acompañe o que supervise su entrada. Si nota algo extraño o que lo siguen, no entre; siga de largo y advierta por celular a un conocido o llame a la linea de emergencia 123, al número del cuadrante

N° 4 celular N° 300 7630686, o al CAI (ROMA) teléfono fijo N° 123
Batalon

- El cambio de las rutinas es uno de los principios mas importantes de la seguridad individual que deben seguirse. Precisamente, una de las claves de la prevencion personal es no volverse previsible en los movimientos cotidianos. Debe tenerse presente que los delincuentes, por lo general, realizan tareas de inteligencia en la zona o el barrio en el que pretenden cometer sus delitos, de manera tal que los movimientos reiterativos de las personas les dan una posibilidad de identificar a su potencial victima. Variando recorridos y horarios de viaje es posible cortar las rutinas y desorientar al delincuente que pudiera estar al acecho en el barrio.
- Use paradas que estén bien iluminadas y transitadas.
- Cuando vaya en servicios públicos no se distraiga y evite quedarse dormido.
- Debe elegir siempre un lugar que le permita estar con la espalda protegida y poder ver los movimientos de la gente.
- Al subir o al descender de algun vehículo observe si alguien lo sigue. Al abordar un taxi en la via pública verifique que las puertas delantera derecha y trasera izquierda tengan la traba colocada. Si siente desconfianza, pague y baje inmediatamente.
- Se debe tener a la mano un celular que contenga los numeros de emergencia.
- Por ningún motivo deje la puerta abierta o entre abierta de su casa puesto permitiría que alguien ingresara y la o lo coguiera descuidadamente.
- Es recomendable la instalación de cerraduras anti vandalismo, puertas blindadas con mirillas, portero visor o sistemas de circuito cerrado de TV.
- Es conveniente tener buena iluminación en la puerta.
- Los niños deben estar alertas ante la presencia de personas sospechosas o desconocidas.
- Debe inculcárseles que no deben detenerse innecesariamente en medio del camino a casa o a la escuela.
- Es preferible que se movilicen siempre en grupos y por avenidas o calles en las que esté garantizada la presencia de vecinos o personas conocidas.
- También debe tenderse a la implementación de los llamados corredores seguros.
- Es preferible que tengan teléfonos para poder garantizar la comunicación en casos de emergencia, por lo que deben estar libres para establecer el contacto durante el trayecto. Dejando claro que estas llamadas se deben realizar solo en caso de ser necesario y que la linea de emergencia no es para

CONTINUACIÓN ACTA Nº 261, QUE TRATA SOBRE LA REUNION DE TRABAJO REALIZADA POR PARTE DEL SEÑOR POLICIA EN CARGO (A) DEL CAI ADSCRITO A LA ESTACION DE POLICIA DE KENNEDY CON LA SEÑOR (A) Helinda Ruiz Y SU NUCLEO FAMILIAR, CON EL FIN DE SOCIALIZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBE TENER EN CUENTA PARA SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD FISICA Y LA DE SU FAMILIA.

realizar llamadas de bromas ya que esto acarrea sanciones graves a quien las realice y en el caso de menores de edad los responsables serán los padres

- Se deben evitar coordinar encuentros con gente que hayan conocido a través de Internet, vía chat.
- También deben evitar lugares que tengan historial de delincuencia o consumo y abuso de drogas, y lugares deshabitados, desconocidos o sitios oscuros en la vía pública.
- En términos generales, tanto los adolescentes como las personas adultas deben evitar acercarse a los sitios en los que se hayan producido accidentes o donde se desarrollen manifestaciones de índole desconocida.
- La misma regla rige para los lugares desconocidos o que, por sus antecedentes, sean especialmente calificados como peligrosos.
- Se recomienda no responder a llamadas de números no identificados.
- Al comprender que es una llamada de extorsión, se deberá cortar la comunicación inmediatamente. Se debe intentar socavar la confianza del extorsionador.
- No se debe revelar ningún tipo de información personal bajo ninguna circunstancia.
- En caso de que quien llama invoque la ocurrencia de algún accidente o perjuicio sobre una tercera persona conocida, se debe llamar de inmediato a la persona supuestamente afectada.
- Es conveniente poner en alerta de inmediato a las autoridades policiales para obtener asistencia.
- Es muy importante la conciencia social y la solidaridad para encarar estrategias de cuidado y autoprotección en una cuadra o en un barrio. Cada uno puede participar desde su lugar; para eso, los objetivos deben estar planteados en forma clara y deben ser acordes con las capacidades y posibilidades personales.
- Se debe procurar el conocimiento personal entre vecinos que haga posible el intercambio de teléfonos y el conocimiento de rutinas, para estar atentos a los movimientos de personas conocidas y desconocidas.
- Es conveniente avisar sólo a familiares y a personas de confianza que uno no estará en casa por un tiempo. De ser posible, pida a alguna de esas personas que hagan visitas periódicas a su casa, para comprobar que todo está en orden. Siempre es de ayuda dejar signos que permitan dar a entender que la vivienda no está vacía. Es bueno que haya señales de movimiento, y en eso pueden contribuir luces encendidas, alguna radio a un volumen no estridente, razonable.
- Ante un llamado, no se debe nunca abrir directamente. Mirar por la mirilla telescópica o por el portero visor o el circuito de circuito cerrado de TV, si lo tuviera, y preguntar bien de qué se trata. No se debe abrir la puerta del hogar a nadie a quien no se conozca o al que no se esté esperando si no se está completamente seguro de que no se corre riesgo.
- Si quien llama invoca ser operario de una empresa de un servicio público, exija la presentación de una credencial que acredite el vínculo laboral y, eventualmente, la orden de trabajo que justifique la presencia de esa persona. No dude en llamar a la empresa en cuestión para obtener una verificación.
- Muchas páginas web, especialmente las redes sociales, suelen requerir de los usuarios información personal que puede ser utilizada por delincuentes que estén realizando inteligencia con el fin de cometer un delito. Por eso debe evitarse subir a Facebook, por ejemplo, fotografías que por su naturaleza brinden información que pueda ser usada, ni informar dónde nos encontramos. Comunicar que estamos de vacaciones o de viaje puede poner sobre aviso a eventuales ladrones de que nuestra casa está desocupada. Los datos que suelen publicarse en los perfiles también dan a menudo una idea de nuestro poder adquisitivo, lo que también puede atraer a delincuentes.
- Es importante que recuerde que en caso de una situación de inseguridad, debe llamar en primer lugar a la policía línea 123, número del cuadrante o CAI más cercano. Si tuviera contratado un servicio de

CONT. VUA
SEÑOR PO
SEÑOR (A)
LAS MEN
FF

CONTINUACION ACTA N° 261 QUE TRATA SOBRE LA REUNION DE TRABAJO REALIZADA POR PARTE DEL SEÑOR POLICIA ENCARGADO (A) DEL CAI ADSCRITO A LA ESTACION DE POLICIA DE KENNEDY CON LA SEÑOR (A) Celinda Ariza Y SU NUCLEO FAMILIAR, CON EL FIN DE SOCIALIZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBE TENER EN CUENTA PARA SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD FISICA Y LA DE SU FAMILIA.

seguridad privada, puede pedir que un movil asista para verificar cualquier situación. Además, es un buen aporte llamar a familiares o a personas de confianza que, llegado el caso, también puedan dar aviso a la policía. Si usted está dentro de un esquema de vigilancia comunitaria, siga las instrucciones acordadas con sus vecinos en estos casos.

- En caso de sentir que va ser víctima de alguna agresión, intente mantener la calma, evitar reacciones desmedidas y movimientos sospechosos.
- Y en caso tal de que usted considere que las amenazas son mas constantes, le sugerimos si es posible cambiar de lugar de residencia sin que nadie sepa su nueva dirección, sin embargo, deberá informar a la Policía de su jurisdicción para que ellos remitan las medidas a su nuevo lugar de residencia.
- Se le recomienda a la persona tener en cuenta la guía de autoprotección Policía Nacional la cual podrá encontrar en la siguiente dirección de correo electrónico www.policia.gov.co/POLICIALES/cartilla-de-Autoproteccion.pdf o sencillamente buscar cartilla de autoprotección Policía Nacional. De igual forma el decreto No. 49112 de 2011 "por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección"
- Las medidas de protección son para toda su familia en caso de que el agresor quiera maltratar
- alguno de sus familiares.

COMPROMISOS:

Relacion de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. Las medidas de protección se mantienen hasta que la amenaza sea latente de lo contrario pasara hacer preventiva y solo se llevaran a cabo las rondas policiales.		PERMANENTE
2. Las medidas de prevención nunca se levantan solo cambian de actividad policial, pasan de ser revistas constantes a su lugar de residencia a rondas policiales que realizan las patrullas de los cuadrantes.		PERMANENTE
3. En caso de traslado, cambio de lugar de residencia, líneas telefónicas etc... deberá acercarse a la unidad policial y actualizar los datos no necesita cita para ello.		PERMANENTE
4. En caso de solicitar ayuda policial y no obtenerla podrá acercarse a la oficina de Atención al Ciudadano de la unidad y ubicar la respectiva querrela teniendo en cuenta los datos como día, hora, nombre de quien recibió la llamada, numero de chaqueta de los policiales que conocieron el caso o todo lo que pueda aportar del incidente.	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO ESTACION DE POLICIA KENNEDY	PERMANENTE
5. No hacer uso indebido de la medida de protección (ejemplo encontrarse en estado de embriaguez cuando la solicite), entre otras.		PERMANENTE
6. De no requerir mas la medida de protección deberá solicitar por escrito a la oficina de Derechos Humanos de		PERMANENTE

CONTINUACION ACTA N° 261 QUE TRATA SOBRE LA REUNIÓN DE TRABAJO REALIZADA POR PARTE DEL SEÑOR POLICIAL ENCARGADO (A) DEL CAI ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY CON LA SEÑOR (A) Celinda Lirio Medina Y SU NÚCLEO FAMILIAR, CON EL FIN DE SOCIALIZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBE TENER EN CUENTA PARA SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD FÍSICA Y LA DE SU FAMILIA.

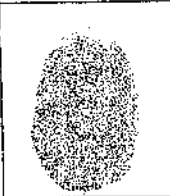
la Unidad, el desistimiento de la misma, manifestando las causas.		
7. Las medidas de protección emanadas por la Fiscalía General de la Nación tienen un tiempo estipulado mientras se efectúa el nivel de riesgo, por lo anterior deberá estar pendiente del resultado de su estudio.		PERMANENTE
8. Siempre podrá contar con la Policía Nacional, para salvaguardar su integridad física y psicológica y la de su familia sin olvidar las recomendaciones plasmadas en este documento entre otras que usted pueda aplicar.	COMANDANTE DE CUADRANTE CORRESPONDIENTE	PERMANENTE

Los compromisos anteriormente manifestados se realizan de comun acuerdo con el afectado y para ello se deja constancia con su firma o pos firma huella y número de identificación.

VIVE CON EL AGRESOR SI X NO

Observación: Se le suministran los números del cuadrante de la
línea de la mujer a se le dan indicaciones para salu-
guardar su integridad

Celinda Lirio Medina
Nombre del Beneficiario
CC: No. 247715249



Pt Rodrigo Sanchez
Nombre Funcionario Policial
Apoyo oficina Derechos Humanos E-8

Anexo: Copia de la medida de protección

Elaborado por: APAID, VIVIANA MENDEZ
Revisado por: MY ANDRES FELIPE BETANCOURT PINZON
Uso: Documentos/2022

Calle 41 D sur No. 78N – 05
Teléfono: 2648707
mebog_e-8@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA